

MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

2348

TEMUCO,

03 AGO. 2015

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Servicios de Ingeniería, Seguridad y Transporte Transcom Limitada”, con fecha 13 de julio del año 2015.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese “Modificación de Contratación Servicio de Guardias para La Municipalidad de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Servicios de Ingeniería, Seguridad y Transporte Transcom Limitada, Rol único Tributario N°76.060.259-0 , por escritura pública de fecha 13 de Julio del año 2015.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a Servicios de Ingeniería, Seguridad y Transporte Transcom Limitada, suma de 324, 5 UF (trescientos veinticuatro coma cinco UF) , IVA incluido
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JZ/prh  
Distribución:

- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Proveedor
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



922140

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 5063 /2015

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

MODIFICACION CONTRATACION SERVICIO DE GUARDIAS  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

635226

A

SERVICIO DE INGENIERIA, SEGURIDAD Y TRANSPORTE  
TRANSCOM LIMITADA

&Transcom1.mod/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **trece** de Julio del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL**

**ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SERVICIO DE INGENIERIA SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora"; Rol Único Tributario número setenta y seis millones sesenta mil doscientos cincuenta y nueve guión cero, representada por don **CARLOS PATRICIO ANDRES ROJAS SANCHEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial e Ingeniero en Tránsito y Transporte, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en

de la ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y nueve de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento sesenta y siete del año dos mil trece: "Contratación del Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y ocho de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil trece la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora. Como consecuencia de lo expuesto, por escritura pública de fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número novecientos uno de fecha diez de febrero de dos mil catorce, cuya vigencia se fijó por el término de un año contado desde el día cuatro de enero del año dos mil catorce, renovable por dos

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



anualidades. Por decreto Alcaldicio número mil seiscientos sesenta y tres de fecha ocho de abril del dos mil catorce se aprueba modificación de contrato de fecha veinte y cinco de marzo del dos mil catorce, consistente en incorporar a los servicios contratados los inmuebles municipales "Chivilcán y Galería de Arte". Posteriormente con fecha veintidós de enero del dos mil quince, se aprobó por decreto Alcaldicio número doscientos tres se aprobó renovación de contrato, por el termino comprendido entre el cuatro de enero del dos mil quince y cuatro de enero del dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo catorce punto ocho de las Bases Administrativas, el certificado Informe Técnico emitido durante el mes de junio de dos mil quince; y el Acuerdo Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha diez de junio del dos mil quince, los comparecientes convienen modificar el contrato "Servicio de guardias para la Municipalidad de Temuco", encomendado mediante escritura de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, con el fin de aumentar el servicios de guardias para actividades de la Municipalidad de Temuco, por el término comprendido desde el once de junio del dos mil quince y hasta el veinticinco de junio del dos mil quince, ambas fechas inclusive. Se deja constancia que el servicio será ejecutado por la Prestadora cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento sesenta y siete del año dos mil trece, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA.** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida por la Prestadora desde el veintinueve de enero del dos mil catorce.

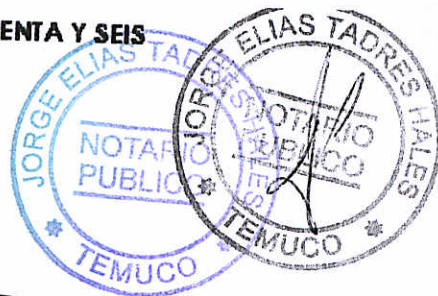
**CUARTA PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por los servicios contratados, trescientos veinticuatro punto cinco UF, IVA incluido, conforme a las Bases Administrativas y Especificaciones técnicas, ya mencionadas. **QUINTA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta modificación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de vale vista número cero dos nueve ocho cuatro dos ocho del Banco Santander, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por un monto de doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos, con fecha de emisión el día once de junio del dos mil quince.

**SEXTA:** Se deja constancia que constituyendo este instrumento una modificación de contrato en todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del contrato original de fecha veintinueve de enero del dos mil catorce.

**SEPTIMA: DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA.**

**MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don Carlos Patricio Andrés Rojas Sánchez para representar a la empresa **Servicio de Ingeniería Seguridad y Transporte Transcom Limitada**, consta en escritura pública de fecha tres de febrero del año dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Temuco don

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Jorge Helías Tadres Hales, Repertorio número novecientos seis del año dos mil nueve. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista no se insertan por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil sesenta y tres.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**CARLOS PATRICIO ANDRES ROJAS SANCHEZ**  
En rep. **SERVICIO DE INGENIERÍA, TRANSPORTE Y SEGURIDAD**  
**TRANSCOM LTDA.**

76.060.259-0



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 22 JUL 2015



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and long, sweeping strokes.

JORGE ELIAS MADRES MALES \*  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*